



Resolución Directoral

N° 214 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 22 de julio del 2021

VISTO: Informe N° 284-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, Informe N° 040-2021-GR.CAJ.DRS-HGJ/OA, Memorando N° 174-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, Informe Técnico N° 016-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, Memorandum N° 299-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/OPE, informe Legal N° 080-2021-GR.CAJ-HGJ/OAL, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, dispone que, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos, hasta el 31 de julio de 2021.

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley), señala que tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2 de la Ley.

Que, el artículo 27° del TUO de la Ley, ha establecido excepcionalmente que, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en distintos supuestos, siendo que para el presente caso resulta aplicable el literal b) del numeral 27.1 del citado artículo, es decir: "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"

El artículo 100° literal b) apartado b.4 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado, aprobado por decreto supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el reglamento); señala que **Emergencias sanitarias**, son aquellas declaradas por el ente rector del Sistema Nacional de Salud





Resolución Directoral

N° 214 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 22 de julio del 2021

conforme a la ley de la materia¹. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.

El citado artículo, precisa que, como máximo dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.

Que, el artículo Artículo 101° y 102° del reglamento, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, La resolución del Titular de la Entidad, (...) que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

Que, mediante Resolución Directoral N° 189-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 07 de julio del 2021, se aprobó la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital General de Jaén, a fin de incluir en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el procedimiento de selección de Contratación Directa denominado "Servicio de Alimentación y Nutrición Intrahospitalaria;

Mediante, los Informe N° 284-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, Informe N° 040-2021-GR.CAJ.DRS-HGJ/OA, Memorando N° 174-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE; se solicita, recomienda y aprueba;

¹ Decreto Supremo N° 08-2020-SA



Resolución Directoral

N° 214 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 22 de julio del 2021

respectivamente, el expediente relacionado a la Contratación Directa N° 006-2021-HGJ denominado "Servicio de Alimentación para pacientes y personal de guardia del Hospital General de Jaén", en tanto reúne los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, la Unidad de Logística, a requerimiento del Área Usuaria – Servicio de nutrición y dietética; sustenta la necesidad de contratar el servicio de "Alimentación para pacientes y personal de guardia del Hospital General de Jaén", vía contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, producto del covid-19; por el valor estimado de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 363,900.00); asimismo señala haber realizado todos los actos preparatorios para la adquisición del bien requerido, y justifica la necesidad pública de contratar directamente la contratación del servicio citado; en vías regularización.

Que, mediante Memorándum N° 299-2021-GR-CAJ-DRS-HGJ/OPE y anexos, la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital General de Jaén, emite opinión favorable en el clasificador de gasto 2.3.27.115, Fte de Fto. 00-recursos Ordinarios, Meta 104, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 001712, con N° CCP SIAF 0000001737, que garantiza el Crédito Presupuestario, por el valor estimado de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 363,900.00).

Que, mediante Informe Legal N° 080-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/AFAJ, se opina que es viable la aprobación del procedimiento de Contratación Directa de "Alimentación para pacientes y personal de guardia del Hospital General de Jaén"; por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos; en tanto que la alimentación de los pacientes y el personal de la salud que brinda asistencia a los pacientes (que realizan guardia hospitalaria); no puede esperar la convocatoria de un proceso de selección que demanda de tiempo y aplicación de protocolos de protección y su posterior adjudicación al ganador, siendo un servicio de necesidad pública y de prioridad que debe brindarse de manera inmediata al paciente y personal de salud.

Por tanto, por las consideraciones expuestas y contando con los vistos correspondientes, con las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR, la Dirección del Hospital General de Jaén; **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías regularización, el procedimiento de Contratación Directa del servicio "Alimentación para pacientes y personal de guardia del Hospital General de Jaén", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos; por el valor estimado de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 363,900.00); en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Logística que proceda con la contratación directa mediante acciones inmediatas, conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; asimismo realice la publicación en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CNP 12404
DIRECTORA EJECUTIVA

